



Registro Público de Panamá

No. 707138

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA SANTOS PALACIOS
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2016/11/07 11:17:00 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Bella de Gracia

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por BELLA MIGDALIA SANTOS PALACIOS.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 489173/2016 (0) DE FECHA 02/11/2016. --BELSAN

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8707, FOLIO REAL № 26051 (F) LOTE NO.37, SITUADO EN EL CORREGIMIENTO PUEBLO NUEVO, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 986 m² 6 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 5951 m² 47 dm² CON UN VALOR DE UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS (B/.1,785,441.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CORPORACION FAGER., S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD QUIEN LA ADQUIRIO AL DOCUMENTO DIGITALIZADO 2511075 EL 4 DE DICIEMBRE DE 2013.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO ALIADO, S.A. POR LA SUMA DE CATORCE MILLONES BALBOAS (B/. 14,000,000.00) Y POR UN PLAZO DE 10 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 5.1348% UN INTERÉS ANUAL DE 5.00%. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8707, FOLIO REAL № 26051 (F), EL DÍA MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 323588/2015 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 07 DE NOVIEMBRE DE 2016 11:11 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401076250

95

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN ARAPM-IA-075-2014

De 28 de Febrero de 2014.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “*Centro Comercial y Edificio de Depósitos*”, ubicado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y provincia de Panamá.

La suscrita Administradora de la Regional Metropolitana, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad **Corporación Fager, S.A.**, a través de su representante legal el Sr. **Janio Iván Tuñón Veilles**, portador de la Cédula de identidad personal N° 8-435-947, propone realizar un proyecto denominado “*Centro Comercial y Edificio de Depósitos*.”

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, el día 18 de Febrero de 2014, **Corporación Fager, S.A.**, Persona Jurídica, Inscrita a la Ficha 771967, Documento 2192146 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado proyecto “*Centro Comercial y Edificio de Depósitos*”, elaborado bajo la responsabilidad de Yanixa Asprilla y Cecilio Camano, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante las Resolución IRC-056-02 e IRC- 092-13, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en un complejo comercial, donde en la Planta Baja se construirán estacionamientos y Locales Comerciales con un Mezzanine; El Primer Alto (Nivel 100) consta de estacionamientos y Oficinas; el Segundo y Tercer Alto (Nivel 200-300) consta de estacionamientos; y del Cuarto al Decimo Nivel (Nivel 400-1000) áreas destinadas a Depósitos. El proyecto se realizará sobre la Finca N° 26051, Tomo 635, Folio 54, Actualizada con Código de ubicación 8707 a Rollo 27659 Documento 5 de la sección de la propiedad provincia de Panamá, con una superficie de 5,951.47 m². Superficie del proyecto 5,951.47 m².

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “*Centro Comercial y Edificio de Depósitos*”, la Regional Metropolitana de la ANAM, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 del 5 de agosto de 2011; modificado por el decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora de la Regional Metropolitana, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “*Centro Comercial y Edificio de Depósitos*”, cuyo promotor es **Corporación Fager, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. El promotor del proyecto denominado “*Centro Comercial y Edificio de Depósitos*”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 24-075-09
FECHA 26 febrero 2014
Página 1 de 4
16MM/mm

desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir al promotor del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del proyecto, tendrá que:

1. Presentar ante la Administración Regional Metropolitana de ANAM, cada tres (3) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo certificados por la ANAM e independiente del promotor del proyecto.
2. Tramitar en la Regional Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, Según la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, previo inicio de construcción.
3. El promotor deberá cumplir con el Manual de Especificaciones Ambientales del Ministerio de Obras Públicas (MOP), 2006. Con el objetivo que se realice el trabajo minimizando la contaminación y el daño al ambiente causadas por las operaciones de construcción.
4. El promotor deberá establecer obras civiles para el control de la erosión pluvial antes de iniciar las actividades de movimiento de tierra.
5. Los planos del proyecto deberán ser aprobados por la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas.
6. El promotor del proyecto deberá contar con la asignación de uso de suelo emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).
7. Deberá implementar medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
8. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y el Ministerio de Obras Públicas.
9. El desarrollo del proyecto no deberá provocar ninguna obstrucción al tránsito vehicular en las calles adyacentes.
10. El promotor del proyecto deberá mantener las vías sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.
11. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
12. Cumplir con el Decreto 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

13. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 1 de 15 de enero de 2004, por el cual se determina las niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales.

14. Para la descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en la norma DGNTI - COPANIT - 39-2000.

15. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

16. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, el promotor decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 el promotor, es Corporación Fager, S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

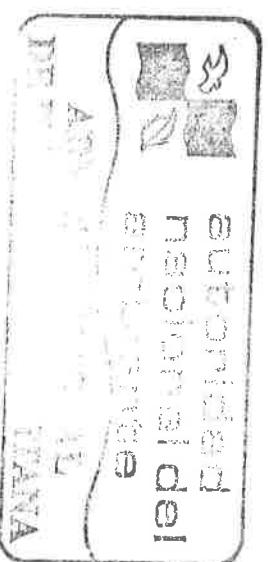
Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintidós (28) días, del mes de Febrero del año dos mil catorce (2014).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


VICTORIA TEJADA
Administradora Regional
ANAM, Metropolitana


JUAN ABREGO
Jefe del Departamento
de Protección Ambiental

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 155-09-2012
FECHA 26 Febrero 2014
Página 3 de 4
ANAM/lnm



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: Centro Comercial y Edificio de Depósitos.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: Construcción

Tercer Plano: PROMOTOR: Corporación Fager, S.A

Cuarto Plano: ÁREA: 5,951.47 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 77-078 DE 28 DE Enero DE 2014.


Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

Nº de Cédula de I.P.

Fecha

8-435-944

28-01-2014

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 77-078 DE Enero DE 2014
FECHA 28 DE Enero DE 2014

Página 4 de 4

LAM/T/mm